



Universidad Nacional de Lanús

056/01

Lanús, 16 JUL 2001

VISTO, el expediente N° 2766/01, de fecha 13 de junio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que esta Institución ha establecido contacto con el Instituto Argentino de Servicios Públicos, con el fin de propiciar actividades de interés común;

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco con el objeto de establecer cooperación mutua a través del asesoramiento y transferencia de información científica y técnica, comisiones de trabajo común para realizar estudios en el área de la tecnología y facilitar el acceso a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos y bibliotecas que formen parte del patrimonio de las instituciones firmantes;

Que en su 3° reunión de 2001, de fecha 13 de junio, este cuerpo ha tratado el mencionado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Convenio Marco con el Instituto Argentino de Servicios Públicos, que en Anexo se acompaña.

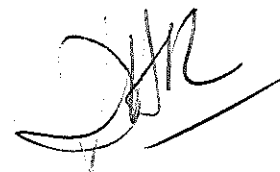
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.



ANTONIO LOPEZ CRESPO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA

-----En Lanús, a los 25 días del mes de Enero de 2001, entre el INSTITUTO ARGENTINO DE SERVICIOS PUBLICOS, en adelante "EL INSTITUTO.", representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos MONTERO, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra, representada por su Rectora, Dra. Ana JARAMILLO, se acuerda celebrar el presente convenio marco de amplia cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.-----

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de una de las signatarias.

DR. CARLOS MONTERO
PRESIDENTE

ANA JARAMILLO
RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

d) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades.

e) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatales, entidades sin fines de lucro u otros.

f) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.

g) La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes signatarias. -----

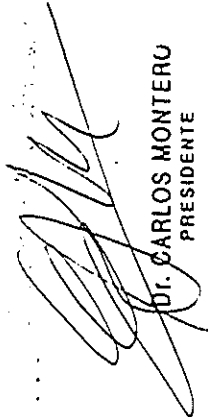
TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora compuesta por dos integrantes por cada una de las partes con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.-----

CUARTA: A tales efectos, la Coordinación mencionada comprenderá:

a) Procurar el cumplimiento del presente.

b) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.

c) Evaluar la implementación de acuerdos, para el desarrollo de temas específicos que sean necesarios llevar a cabo entre los signatarios, entre éstos



DR. CARLOS MONTERO
PRESIDENTE





y terceros, sean entes internacionales, nacionales, provinciales, municipales de carácter mixto o paraestatal, o entidades sin fines de lucro y otros.

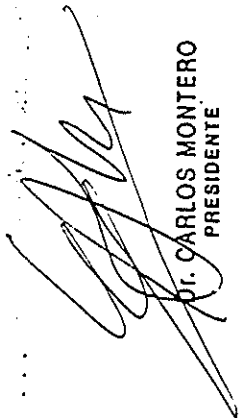
d) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.

e) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.-----

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. En caso de rescisión, la misma operará por acto administrativo expreso y no surtirá efecto sino después de transcurridos tres meses de preaviso.-----

SEXTA: En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán aportar los comitentes, los que serán administrados por las partes conforme el acuerdo que al efecto establezcan oportunamente. -----

SÉPTIMA: A todos los efectos, las partes fijan domicilio en: EL INSTITUTO en la calle Hipólito Yrigoyen 1116, 10° piso, Ciudad de Buenos Aires y LA UNIVERSIDAD en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Ciudad de



Dr. CARLOS MONTERO
PRESIDENTE



ALIA
PRESIDENTE

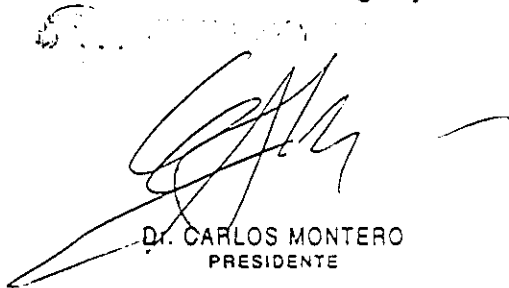


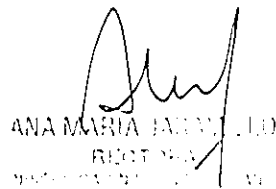
Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde tendrán validez todas las notificaciones que las partes efectúen. -----

OCTAVA: En el supuesto caso que se suscite algún tipo de controversia entre las partes, las mismas de común acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires. -----

NOVENA: El presente convenio es suscripto por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, como lo establece el art. 42, inc. j) del Estatuto de la misma. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut-supra.-----


D. CARLOS MONTERO
PRESIDENTE


ANA MARIA BARON
RECTORA

